



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*EXTRACTO de la Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por empresas.*

BDNS (identif.): 444798.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica que tenga la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME), su domicilio social en Asturias y que desarrolle su actividad principalmente dentro del Principado de Asturias.

Segundo.—*Finalidad:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas (personas físicas y jurídicas) que tengan su domicilio social en el Principado de Asturias y que promuevan de manera continuada actividades o acciones culturales para la realización de actividades culturales concretas de interés regional (actividades discográficas, editoriales, cinematográficas y de vídeo, etc.). Entre dichas actividades o proyectos culturales se incluyen acciones de formación y movilidad con el fin de dar apoyo a la realización de giras de espectáculos de artes escénicas y musicales, a cursos y actividades de formación vinculadas a las diferentes manifestaciones artísticas, así como a las actividades de difusión de artes plásticas y audiovisuales a través de proyectos expositivos y de la asistencia a ferias, festivales y eventos de difusión, promoción o comercialización de cualesquiera de las manifestaciones culturales y artísticas realizada fuera del ámbito del Principado de Asturias por dichas empresas.

Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, hasta la fecha máxima establecida en la misma, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco serán subvencionables los gastos corrientes de la empresa tales como agua, luz, teléfono o asesorías, entre otros. No obstante, se admitirá como gasto subvencionable el derivado de alquileres o locales necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita ayuda.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por empresas (BOPA n.º 144 de 23 de junio de 2017).

Cuarto.—*Importe:*

61.000 euros.

En el caso de las subvenciones destinadas a actividades culturales de interés regional, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de seis mil euros (6.000 €).

En el caso de ayudas a la formación y movilidad, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será la siguiente cantidad fija en función de la modalidad de la concreta actuación para la que se solicita ayuda:

Actuaciones	Cuantía
Giras, ferias y eventos expositivos internacionales	2.000 €
Giras, ferias y eventos expositivos nacionales	1.500 €
Formación internacional	1.000 €
Formación nacional	600 €



No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- a) La aportación máxima de la Consejería de Educación y Cultura, no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- b) El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá, como se ha expuesto, superar la subvención máxima prevista en la presente convocatoria.
- c) La cantidad solicitada.

Se reserva, estimativamente, un 20% del crédito objeto de la presente Convocatoria a la concesión de subvenciones solicitadas específicamente por empresas de reciente creación. Se entenderá que concurre este requisito en empresas cuya trayectoria cultural sea inferior a 5 años. En caso de no haber solicitudes de este tipo en número suficiente que superen la valoración técnica mínima exigida y, por tanto, no se agote dicho crédito, se podrá acumular su importe a la concesión de ayudas en favor de empresas que no verifiquen dicha condición de reciente creación.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—*Otros datos de interés.*

Las actividades o proyectos culturales objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas el 25 de octubre de 2019, día inclusive.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de octubre de 2019, día inclusive.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio: Código 200850699, en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria y el formulario normalizado de solicitud.

Oviedo, 13 de marzo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-02799.